



## **Plazo y presentación de documentación para ser nombrado funcionario en prácticas.**

**Plazo de 31 de julio al 6 de agosto**, los opositores seleccionados deberán presentar en la dirección provincial de educación de la provincia en la que deban realizar la fase de prácticas y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

**a) Copia del documento nacional de identidad vigente o del NIF en el caso de no figurar la letra en aquél.** Para opositores de nacionalidad distinta a la española se presentará documento de identidad de su país o del pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residente, en los casos que así lo exija la normativa legal vigente.

**b) Copia del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original,** y en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación o su reconocimiento conforme se indica en el apartado tercero.2.b) de la Orden EDU/71/2019, de 30 de enero.

**c) Certificación del órgano competente que acredite, respecto a quienes se presentaron por el turno de reserva de discapacidad acreditada,** la condición y la compatibilidad con el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del mencionado cuerpo y especialidad por la que han sido seleccionados.

**d) Escrito de solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas, en su caso, junto con la documentación justificativa.**

**e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado segundo.1.a) 6.º de la Orden EDU/71/2019, de 30 de enero,** conforme al modelo disponible en el Portal de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>).

### **Opción de percepción de remuneraciones.**

**Los seleccionados que ya estén prestando servicios remunerados** en la Administración como funcionarios de **carrera, interinos o como personal laboral**, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, **deberán formular opción por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, **mediante instancia presentada ante la dirección provincial de educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.**